

Gerona 29 de Abril de 1890.

---

# BOLETIN

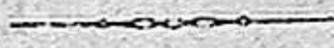
DE

# PRIMERA ENSEÑANZA

  
Director-proprietario Paciano Torres

  
SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVI.—Núm. 17.

  
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES

  
REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.— Gerona.

# OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

## NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

*Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.*

## ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

## LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

## LA COLECCION DE CARTELES

de

**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 7'50 "

## Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

## GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

## ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavía.

1ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

## Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

**FERRER Y RIVERO.**

Un tomo encuadernado 8 pesetas

## AGRICULTURA

por

**Oliván.**

## AGRICULTURA

por

**PEREZ Y SORIANO.**

**Amigo de los Niños.**

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Avendaño.**

**Manuscrito, ARAÑO.**

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

**Y**  
**GUÍA DEL ARTESANO**

por

**PALUZIE.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por

**BALMAÑA.**

## ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

**Rafael Sureda.**

# Boletín de primera enseñanza.

—:0:—

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

*Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 21 de los corrientes.*

Autorizar al Ayuntamiento de Riudarenas para satisfacer directamente á los dueños de los edificios escuelas y habitaciones de los maestros el importe de los alquileres, á contar desde el próximo ejercicio económico.

Expedir el Certificado de aptitud á favor de D. Juan Estela y Bosch, cuyo expediente de exámen remite el Sr. Director de la Escuela Normal.

Nombrar maestra interina de la escuela pública de niñas de San Pedro de Osor á D.<sup>a</sup> María Fedevella y Martí.

Remitir á la Junta Central de derechos pasivos el expediente de clasificación del maestro jubilado de Argelaguer don Francisco Mirambell.

Ordenar al Alcalde de Borrásá disponga que el Ayuntamiento facilite desde luego local escuela y casa habitación que reúna las debidas condiciones á la maestra pública señora Casadesus.

En vista de lo dispuesto por el Rectorado en providencia de 12 de los corrientes, ordenar al Alcalde de Masarach disponga que inmediatamente la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza forme expediente por abandono de destino á la maestra públi-

ca D.<sup>a</sup> María Gonzalez, remitiéndolo oportunamente á este Centro para la debida tramitación.

Prevenir al maestro público de Jafre señor Rotllens que por ningún motivo se ausente de la localidad, en días lectivos, sin el correspondiente permiso de la Autoridad; significándole que en caso de incumplimiento se procederá sin contemplación alguna contra él para lo que haya lugar.

En vista de lo expuesto por el maestro de Borrásá en escrito de 15 de los corrientes que traslada la Alcaldía, ordenar á la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza de aquella población que desde luego que gire visita á la escuela pública de niños informando cuanto se le ofrezca y parezca respecto á la aptitud y resultados obtenidos por el suplente de la indicada escuela D. Francisco Casanobas.

Resolver de acuerdo con lo propuesto por el oficial de contabilidad los acuerdos de los Ayuntamientos de San Felix de Buxalleu y Puigcerdá reclamando sobrantes de enseñanza existentes en caja de ejercicios cerrados y anteriores á la Ley de 16 julio de 1887.

En vista de lo expuesto por el Alcalde de Vilademuls y por el ex-maestro interino de la escuela pública de niños de San Esteban de Guialves, de aquel distrito municipal, D. Mariano Molinas, ordenar á la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza proceda desde luego á formar el oportuno expediente respecto á los hechos que se consignan en los escritos de referencia, remitiendo al efecto á la indicada Junta local copia de la comunicación del señor Molinas de fecha 11 del presente mes.

Trasladar al Rectorado la comunicación de la Alcaldía de Vilafant referente á la maestra pública D.<sup>a</sup> Joaquina Casabó.

Remitir al Rectorado con informe favorable las instancias de D.<sup>a</sup> Agustina Ferrer, Pilar Coll, María de la Piedad Ferrer, María Riera, Emilia Rosell, María Planas y Luisa Durán maestras de Gambreny, Gerona, Palafrugell, Mieras, Molló, San Juan de Palamós y Vallfogona respectivamente, solicitando permiso para tomar parte en las próximas oposiciones.

Remitir al Alcalde de San Lorenzo de la Muga el expediente de rebaja de categoría de las escuelas, á fin de adjunte

al mismo el acuerdo del Ayuntamiento que previene la disposición 4.<sup>a</sup> de la R. O. de 4 de febrero de 1880, devolviéndolo á este Centro para la tramitación correspondiente.

Trasladar al Rectorado el acuerdo de la Diputación provincial referente á los gastos de las oposiciones á escuelas públicas de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

La Junta quedó enterada: Con satisfacción del escrito de la Alcaldía de Palau de Montagut participando que el Ayuntamiento por unanimidad ha acordado aumentar la dotación del Maestro público; de que el Rectorado ha aprobado el nombramiento de suplente de la escuela de niñas de Vilafant hecho por esta Junta á favor de D.<sup>a</sup> Paula Arderiu; de que la Junta Central de derechos pasivos ha señalado á D.<sup>a</sup> Teresa Cardemont la pension de trescientas ochenta y cinco pesetas, y de haberse comunicado á la interesada y

Por último se acordó aprobar algunas resoluciones dictadas por la Presidencia en asuntos de tramitación.

---

Los exámenes de estudios privados se celebrarán en la Escuela Normal de esta provincia, en el mes de Junio próximo á continuación de los de los alumnos oficiales; y los interesados deberán presentar las instancias documentadas en la primera quincena de Mayo, los cuales han de sufrir iguales pruebas que los oficiales y satisfacer los mismos derechos de matrícula, conforme al Real Decreto de 22 de Noviembre de 1889.

Los derechos de matrícula han de satisfacerse en el acto de la presentación de la instancia en papel de pagos al Estado por el valor de veinte pesetas. La instancia irá acompañada de la partida de nacimiento legalizada por tres notarios y cédula personal.

\*  
\* \*

El dignísimo Inspector de primera enseñanza de esta provincia D. Ricardo Tena, ha sido nombrado para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las próximas oposiciones á escuelas de niños.

\*  
\* \*

Nunca es tarde cuando llega. Entre los nombramientos que se han recibido en el Rectorado, se hallan los de nuestros queridos

amigos D. Pascual Espelt y D. José Albert que en las oposiciones de ahora hace un año fueron propuestos para las escuelas de Villanueva y Blanes respectivamente.

Dámosles la enhorabuena, al paso que sentimos los meses de servicios que han tenido que perder.

\*  
\* \*

En otro lugar de este número publicamos los temas que han de ser objeto de las Conferencias pedagógicas de este año.

\*  
\* \*

Agradecemos á nuestro querido colega *La Lucha* la reproducción de uno de los sueltos que en números pasados dedicamos al celosísimo Delegado de Hacienda.

Ya tiene razón que es impermeable el tal D. Pedro.

Hace ya una porción de semanas que le dirigimos una súplica para que se sirviera ordenar el pago de un trimestre del 85-86 que el Banco se retiene á los Maestros de Rosas, y que según manifestación del Director no puede hacer el ingreso hasta recibir dicha orden, y á pesar de habérselo recordado en cada número, no hemos podido conseguir que nos atendiera.

Lo que él dirá ¿quién hace caso de Maestros? y menos para pagarlos.

\*  
\* \*

De tal consideración es la cantidad sobrante en caja después de satisfacer á los Maestros, viudas y huérfanos sus jubilaciones y pensiones correspondientes por derechos pasivos, á pesar de las no menos considerables sumas vencidas que aún no han ingresado, que parece hay el firme propósito de rebajar el tipo del 3 por 100 de personal con que tributan los Maestros. Ocioso es decir que celebraremos, porque es de justicia, se confirmen estos rumores.

\*  
\* \*

El Gobernador de Huelva telegrafía al señor Ministro de Fomento participándole que están pagadas las obligaciones del personal y material de primera enseñanza hasta el segundo trimestre del actual ejercicio, en todos los pueblos de aquella provincia, excepción única de San Bartolomé de la Torre. Asimismo comunica este Gobernador que está librando por el tercer trimestre á los pueblos que han cubierto su consignación.

Queriendo las Autoridades, los Maestros cobran sus atenciones con la mayor puntualidad.

\*  
\* \*

Se ha concedido jubilación por imposibilidad física á D.<sup>a</sup> Carolina Vázquez de Besalú.

\*  
\* \*

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de Zaragoza y Córdoba, siguiendo el ejemplo de la Huesca, han acordado dirigirse al señor Ministro de Fomento, pidiendo se haga cargo el Estado de las obligaciones de primera enseñanza.

Celebraremos que se secunde el pensamiento por todas las demás.

\*  
\* \*

Hacemos nuestro el siguiente suelto que tomamos de *La Lucha*:

«Con verdadera satisfacción damos la noticia á cuantos les profesamos verdadero y profundo afecto, que nuestro querido amigo D. Froilan Dillet, ilustrado Profesor de instrucción pública de Llabillas, ha entrado afortunadamente en el período de convalecencia, despues de la gravedad en que lo colocó la inesperada pulmonía de que ha sido víctima, con verdadero disgusto de cuantos nos preciamos de ser sus amigos.»

Es inútil digamos al convaleciente y á su cariñosa esposa é hijos, la sincera parte que tomamos en su alegría.»

\*  
\* \*

Hemos recibido el primer número de *El Amante del Maestro*, revista de primera enseñanza de Pamplona.

Le devolvemos el saludo que dirige á la prensa y le deseamos mucha prosperidad.

\*  
\* \*

Consulta resuelta por *La Ley*, de Toledo:

«Al cesar un Maestro de una Escuela ¿quién debe percibir los sueltos que se adendaban al material en aquella fecha, el Maestro que cesa el que regente la Escuela en la época en que los atrasos se hagan efectivos?»

La disposición 11.<sup>a</sup> de la Real orden de 12 de Enero 1872, hoy vigente, resuelve con toda claridad la anterior consulta.

Dice la citada Real orden en su disposición 11.ª:

«En cualquier época en que el Maestro cese en el desempeño de su cargo, rendirá la cuenta correspondiente al tiempo transcurrido del año económico, entregando á la persona que le sustituya, mediante el oportuno resguardo, los fondos que existan en su poder, todos los documentos relativos á la Escuela y el inventario especificado del menaje y efectos de la Escuela con el V.º B.º del Presidente de la Junta local.»

Luego si en cualquier época que el Maestro cese en el desempeño de su cargo debe rendir la cuenta correspondiente al tiempo que vaya transcurrido del año económico, está fuera de duda que no puede volver á percibir ningunos fondos pertenecientes al material de aquella Escuela.

Pudiera suceder, aunque es algo difícil, que la posición desahogada del Maestro le permitiera hacer algún adelanto al material de la Escuela é invertir alguna cantidad con arreglo al presupuesto aprobado, y por consiguiente resultar en la época del cese invertida legalmente mayor cantidad que la cobrada y con perfecto derecho al reintegro de lo adelantado; pero ni aún en este caso es el Maestro que cesó el llamado á percibir del Habilitado la suma que resultó á su favor, sinó el actual Maestro y éste reintegrar inmediatamente á su antecesor, recogiendo el oportuno resguardo para justificar sus cuentas en la época oportuna.

\*  
\* \*

El Gobernador civil de Guadalajara, por medio de una memoria, ha propuesto en aquella provincia las siguientes reformas:

- 1.ª Declarar incompatible en absoluto el cargo de Maestro con el de Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal, y limitar á lo sumo la compatibilidad de aquellas funciones con las de sacristán.
- 2.ª Establecer reglas para el ascenso de los Maestros y Maestras, de suerte que no permanezcan menos de dos años en la Escuela.
- 3.ª Fijar la edad de cinco á diez años inclusive, como obligatoria para la asistencia de niños y niñas á las Escuelas.
- 4.ª Crear un papel especial de multas para las que se impongan á los padres de familia por abandono en la educación de sus hijos, y á los Ayuntamientos por infracciones de las leyes de enseñanza; cuyo importe, deducidos los gastos de timbre y sello del Estado, se aplicará á premiar á los niños y Maestros que se hagan dignos de recompensa.

5.ª Formar distritos ó circunscripciones escolares, para que puedan los municipios por sí ó asociados con otros, sostener una Escuela elemental de cada sexo, con el sueldo de 825 pesetas anuales.

6.ª Crear Escuelas de párvulos en todas las poblaciones mayores de 2.000 habitantes y otra en la capital.

7.ª Excitar el celo de los Ayuntamientos para que establezcan, mediante una gratificación al Maestro de la Escuela municipal, una clase nocturna de adultos en la temporada de invierno y lecturas públicas los domingos.

8.ª Reorganizar las Juntas de primera enseñanza excluyendo de ellas á los que no sepan leer y escribir, y que se prefieran para Vocales natos de las mismas, sean ó no padres de familia, á todos los que posean un título académico.

\*  
\* \*

Alerta.

Creemos prestar un servicio á las jóvenes Maestras, y á otras jóvenes que no la sean, publicando la siguiente noticia:

«Dicen de Guipúzcoa que desde hace algún tiempo recorren aquella provincia y las limitrofes varios enganchadores franceses, reclutando jóvenes incautas, á quienes halagan con el brillo de promesas que no se cumplen.

Con suma habilidad se acercan á jóvenes profesoras de primera enseñanza y á otras que no lo son, les ofrecen colocación en acreditados colegios de niñas á las primeras, y en casas ricas á las sirvientes, y se las llevan engañadas después de comprometerles que ganarán pingües sueldos, además de costearles el viaje.

Cuando unas y otras jóvenes, las profesoras y las que van en clase de criadas, llegan al punto de su destino, se les dice á las primeras que para entrar en el colegio donde han de prestar sus servicios deben comenzar por abjurar de la religión que profesan, y en cuanto á las segundas, resulta que no existen las grandes colocaciones ofrecidas. Entonces las obligan á pagar los gastos del viaje, y como las pobres jóvenes carecen de recursos y no pueden, por tanto, satisfacer el anticipo que se les ha hecho, se ven obligadas á tomar caminos de perdición, que es, por lo visto, el objeto que los enganchadores se proponen.»

¡Y no habrá para estos tales un presidio, ó unos buenos *bastones* de acebo manejados por robustos brazos!

## Sección Oficial.

### Escuela Normal Superior de Maestros de la Provincia de Gerona.

#### *Conferencias pedagógicas.*

Conforme se dispone en la Real orden de 8 de Julio de 1888, las conferencias pedagógicas en el presente año se celebrarán en esta Escuela Normal en los días 25 y siguientes del mes de Agosto próximo, dándose principio al acto á las diez en punto de su mañana. Los temas sobre que versarán las conferencias serán los siguientes:

1.º Necesidad de que la educación esté basada en la enseñanza moral y religiosa: en qué consiste esta enseñanza en las Escuelas.—Enseñanza laica; consideraciones sobre esta enseñanza.

2.º Adición de números enteros, de donde se origina, su importancia. Indicación, preparación y ejecución.—Cuándo conviene que los niños aprendan á sumar rápidamente y como se vencen las dificultades que esto ofrece.—Diferentes procedimientos para ejecutar la operación.—Propiedades relativas á la suma.—Regla general aplicable á todos los sistemas de numeración.—Ejecutar la operación con números del sistema *décuplo*; Idem con números del sistema *quinario*; id. con números del sistema *duodecimal*.—Orden que debe seguirse en la enseñanza de esta parte de la Aritmética.—Qué facultades pone en juego el estudio de esta operación.

3.º Formas de enseñanza y su aplicación en las escuelas.—Enseñanza cíclica; de cuantas maneras puede ser y si es conveniente su adopción en las escuelas primarias.

4.º Reforma de las escuelas en cuanto á su organización y enseñanza.—Principios en qué se funda la actual división de las escuelas en elementales y superiores. ¿Sería conveniente su reducción á un mismo grado y que en todas rigiesen iguales programas de enseñanza? Número de niños que pueden admitirse en una escuela.—Distribución de los niños de una localidad entre las diferentes escuelas que en ella existan.

Los señores Profesores de las escuelas públicas de esta provincia que deseen dar alguna de las cuatro conferencias ó tomar parte en ellas, deberán ponerlo en conocimiento del Señor Director de esta Escuela en el término de un mes á contar desde el día de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Gerona 16 de Abril de 1890.—El Secretario, *J. Rodríguez Zea*.

---

Un joven Maestro con título Elemental, desea encontrar colocación para sustituto de alguna Escuela. Informarán en la administración de este BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

# Junta de Instrucción pública de la provincia de Gerona.

Relación de las cantidades que por atenciones de 1.ª enseñanza deben satisfacer los pueblos de esta provincia en el próximo ejercicio de 1890 á 1891; la cual se publica en el Boletín oficial de esta provincia, señalando para las reclamaciones, tanto de parte de los Ayuntamientos como de la de los Maestros, el improrrogable plazo de quince días contados desde su publicación.

## EXPENDIDOS DEBEN RECIBIRSE.

### PERSONAL.

Distritos escolares.	Pueblos que comprende. de la escuela.	Maestros		Retribuciones.	Material	Alquiler.	Material de las juntas locales.	TOTAL	Total general.	Correspondo al trimestre.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.							
Agullana		825		700	206 25	»	1731 25	3162 50	790 62	
Albañá		625	825	400	206 25	»	1431 25	861 25	215 31	
Alfar		400			156 25	80	861 25	610	152 50	
Avionet		625			100	110	610			
Borrassá		625	625	365	156 25	100	881 25	2127 50	531 88	
Boadella		500	625		156 25	70	1246 25	1632 50	408 13	
Cabanas		825	500		156 25	»	851 25	1430	337 50	
Cabacellas		825			125	100	725			
Cadaqués		825	825		125	80	705			
Capmany		825			206 25	80	1111 25	2222 50	555 63	
Castelló de Ampurias		1100	825	625	206 25	80	1111 25	1031 25	257 81	
			825	500	206 25	»	1131 25	2262 50	565 63	
			825	500	206 25	60	1131 25	3347 50	836 87	
					206 25	100	1716 25			
					206 25	100	1631 25			
					275	»	1375			

Cistella	625	1100	516 50	275	156 25	1891 50	3266 50	816 63
Crespiá	625	625		156 25	156 25	781 25	1562 50	390 62
Darnius	825	625	780	156 25	156 25	781 25	1642 50	410 63
Dosquers	400	825	400	206 25	206 25	1931 25	3442 50	860 62
Cantallops	625		755	100 25	156 25	500 25	500	125
Espolla	825	625	635	156 25	156 25	1616 25	3112 50	778 12
	1625	825	870	206 25	206 25	1496 25		
	1375		720	206 25	206 25	2151 25		
	1375		625	406 25	406 25	1841 25	3992 50	998 13
	1500		500	343 75	343 75	2821 25		
Figueras		1375	500	343 75	343 75	2383 75		
		1375	284	375 75	375 75	2383 75		
		600		343 75	343 75	2175 75	14685 25	3671 31
		600				2002 75		
Fortiá y Riumors	625	600				1718 75		
						600		
Corresponde	313	625		156 25	156 25	781 25		195 31
Garrigás y Ciurana	312	313		156 25	156 25	801 25		200 31
	825	312		156 25	156 25	782 25	782 25	195 56
	575	825		206 25	206 25	800 25	800 25	200 06
	250	250		206 25	206 25	1111 25		277 81
	825	250		412 50	412 50	1111 25		277 81
		825				1722 50	1722 50	430 62
						500	500	125
La Bajol	500	825		206 25	206 25	1211 25		
La Junquera	825	825		206 25	206 25	1181 25	2392 50	598 12
				125	125	625	625	156 25
Lladó	825	825		206 25	206 25	1151 25		
				206 25	206 25	1151 25	2302 50	575 62
Llansá	825	825		206 25	206 25	1131 25		
				206 25	206 25	1131 25	2262 50	565 62
Llers	825	825	650	206 25	206 25	1151 25	2362 50	590 63
				206 25	206 25	1211 25		





**RESUMEN DE LOS ELEMENTOS**  
DE  
**GEOGRAFÍA EXPLICADA,**  
para los alumnos de 1.<sup>a</sup> enseñanza  
POR  
**DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,**  
Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

**ELEMENTOS DE PEDAGOGIA**  
redactado conforme al programa oficial para el  
**EJERCICIO ESCRITO DE OPOSICIÓN**  
POR  
**D. Luis Parral Cristobal.**

Un tomo en 4.<sup>o</sup> de 630 páginas, encuadernado 11 pesetas.—Véndese en la imprenta de este Boletín.

**CARTAPACIOS**

GRAN SURTIDO

á 20 rs. 100—Caracter Inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 reales 100.

Pantado azul - Iturceta con cubierta, á 12 rs. 100—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados

**HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA,**  
POR  
**JULIO PAROZ,**  
TRADUCCIÓN DE SOLÍS.

Un tomo de más de 300 páginas.—Precio 7'50 pesetas.

## LAS CARRERAS

científicas, literarias y artísticas de España,  
ESTUDIOS, GASTOS Y PORVENIR QUE OFRECEN

por

**MARCELINO OCA**

Un tomo de 386 páginas 3'50 pesetas.

## LAS FESTIVIDADES DEL CRISTIANISMO

por **J. BASTÚS**

APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Se vende en esta librería á 4 pesetas el ejemplar encuadernado á media pasta.

## ELEMENTOS

DE

# GEOGRAFÍA EXPLICADA,

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

**DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,**

*Profesor Normal.*

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.º mayor  
Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

## CONVERSACIONES FAMILIARES

SOBRE

LOS GRANDES DESCUBRIMIENTOS MODERNOS

por **MULLER**

TRADUCCIÓN DE D. CARLOS DE SEDANO

ilustrado con 42 grabados.

Véndese encuadernado á cartoné en esta librería al precio de 2'50 pesetas.